Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

<u>Identificación del documento</u>: Solicitud de Remisiones Forestales para acreditar la legal procedencia de Materias Primas Forestales. Modalidad B. Trámites Subsecuentes (SEMARNAT-03-020-B)

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

<u>Fundamento legal y razones</u>: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Dirección de particulares, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

<u>Fecha de clasificación y número de acta de sesión</u>: Resolución 56/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de abril de 2018.

Lucium

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT



OFICIO Nº 138.01.01/0701/18 BITÁCORA: 18/G1-0214/02/18

Tepic, Nayarit, 01 de Marzo de 2018

COMUNIDAD INDIGENA MESA DEL NAYAR

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 26 de Febrero de 2018 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 138.01.01/0185/14 de fecha 21 de Enero de 2014 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Politica/Municipio, Código de identificación, Producto.	Folios	Folio	Folio	Follo de	Follo de
Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	solicitados	inicial	final	împrenta înicial	imprenta final
C.I. MESA DEL NAYAR, El Nayar, P18009MES001, madera en rollo, Pinus	20	271	290	18405136	18405155
sp., (Pino), 501.200 Metros cúbicos rollo					

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 20 de Enero de 2019.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los articulos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestat Sustentable, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO-FEDERAL

ING. ROBERTO/RODRÍGUEZ MEDRANO

omiccel

Lic. Aggusto Mirefuentes Espiriosa: - Director Gral. De Gestión Forestal y de Suelos - México, D.F. C.c.e.p.

C.c.p.- C.P. Marco Antonio Cambero Gómez..- Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en Nayarit.- Presente. C.c.p.- L.c. Alvaro Issac Mata Calzada.- Delegado de la Procuraduria Federal de Protección al Ambiente en Nayarit.-

presente.

C.c.p., Expediente y Minutario.

G*PMŘ*maég

